

País/Región	Estado de la técnica
Chile	<p>1. Todo lo que se haya divulgado o puesto a disposición del público por publicación en forma tangible, venta o comercialización, utilización, o de cualquier otra forma antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad).</p> <p>2. El contenido de las solicitudes de patente y modelo de utilidad chilenas con una fecha de presentación anterior (fecha de prioridad) puestas a disposición del público en esa fecha o posteriormente.</p>
Art 33	<p>Artículo 33.- Una invención se considera nueva, cuando no existe con anterioridad en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido divulgado o hecho accesible al público, en cualquier lugar del mundo, mediante una publicación en forma tangible, la venta o comercialización, el uso o cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente en Chile o de la prioridad reclamada según el artículo 34.</p> <p>También quedará comprendido dentro del estado de la técnica, el contenido de las solicitudes nacionales de patentes o modelos de utilidad tal como hubiesen sido originalmente presentadas, cuya fecha de presentación sea anterior a la señalada en el inciso precedente y que hubieren sido publicadas en esa fecha o en otra posterior.</p>
País/Región	Novedad
Chile	<p>La invención no forma parte del estado de la técnica. El estado de la técnica está formado por todo lo que se haya divulgado o puesto a disposición del público por publicación en forma tangible, venta o comercialización, utilización, o de cualquier otra forma antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad), y el contenido de las solicitudes de patente y modelo de utilidad chilenas con una fecha de presentación anterior (fecha de prioridad) puestas a disposición del público en esa fecha o posteriormente.</p>
Art 33	Igual
País/Región	Actividad inventiva (carácter no evidente de la invención)
Chile	<p>La invención no es evidente para una persona con conocimientos y habilidades normales en la técnica ni se deduce de un modo evidente del estado de la técnica. El estado de la técnica está formado por todo lo que se haya divulgado o puesto a disposición del público por publicación en forma tangible, venta o comercialización, utilización, o de cualquier otra forma antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad), y el contenido de las solicitudes de patente y modelo de utilidad chilenas con una fecha de presentación anterior (fecha de prioridad) puestas a disposición del público en esa fecha o posteriormente.</p>
Art 35	<p>Artículo 35.- Se considera que una invención tiene nivel inventivo, si, para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente, ella no resulta obvia ni se habría derivado de manera evidente del estado de la técnica.</p>
País/Región	Plazo de gracia

Chile	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación como consecuencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. prácticas, experimentos, o construcción de maquinaria o aparatos llevados a cabo por el solicitante; 2. la exhibición de la invención en una exposición oficial o reconocida oficialmente por el solicitante o su antecesor en derecho; 3. un abuso o prácticas desleales en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.
Art 42	<p>Artículo 42.- No serán consideradas para efectos de determinar la novedad de la invención ni el nivel inventivo, las divulgaciones efectuadas dentro de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, si la divulgación pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) fue hecha, autorizada o deriva del solicitante de la patente, o b) ha sido hecha con motivo o deriva de abusos y prácticas desleales de las que hubiese sido objeto el solicitante o su causante.
País/Región	Suficiencia de la divulgación
Chile	La descripción deberá ser suficientemente clara y completa para que un experto pueda realizar la invención sin ninguna otra información.
Art 43 bis inc. 3	<p>El resumen tendrá una finalidad exclusivamente técnica y no podrá ser considerado para ningún otro fin, ni siquiera para la determinación del ámbito de la protección solicitada.</p> <p>Las reivindicaciones definen el objeto para el que se solicita la protección. Estas deben ser claras y concisas y han de fundarse en la memoria descriptiva.</p> <p>La memoria descriptiva deberá ser clara y completa de forma tal de permitir a un experto o perito en la materia reproducir el invento sin necesidad de otros antecedentes.</p>
País/Región	Exclusiones de la materia patentable
Chile	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos. 2. Los vegetales y los animales, excepto los microorganismos. Las variedades vegetales. Los procedimientos esencialmente biológicos para la obtención de plantas o animales, excepto los procedimientos microbiológicos. 3. Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros, comerciales y fiscales fácilmente verificables. 4. Las reglas para el ejercicio de actividades mentales o intelectuales o de juego. 5. Los métodos quirúrgicos, terapéuticos y de diagnóstico para el tratamiento de personas o de animales. 6. Cualquier parte de un ser vivo tal como existe en la naturaleza, los procesos biológicos y el material biológico presente en la naturaleza incluido el genoma y el germoplasma (no obstante, cuando el material biológico o el producto obtenido directamente de éste satisfagan los criterios de patentabilidad, estén descritos adecuadamente y se describa en la solicitud su aplicación industrial, serán susceptibles de protección mediante patente). 7. Las invenciones contrarias a la Ley, al orden público, la seguridad del estado, la moralidad o las buenas costumbres. 8. Los nuevos usos de artículos, objetos o elementos y las modificaciones en la forma, dimensiones, proporciones o materiales que no entrañen una alteración fundamental o resuelvan un problema técnico.

